

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Barranquilla-Atlántico, 5 de mayo del año 2022 Radicado: 08001 31 05 008 2022 00112 00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: FREDIS MANUEL GONZALEZ CANTILLO DEMANDADOS: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en el art. 25 del CPTSS, y en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **FREDIS MANUEL GONZALEZ CANTILLO** contra **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.**

Désele el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA establecido en el artículo 42 del CPT Y SS.

NOTÍFIQUESE personalmente esta providencia a los demandados o al representante legal de los demandados en caso de ser persona jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, poniéndole de presente que deberá emitir respuesta al libelo de demanda en el término de **diez (10) días hábiles**, surtiéndose así el traslado de rigor conforme con al artículo 74 - del CPT Y SS.

Adicional a lo anterior y acorde a lo consagrado en el artículo 31 del CPT Y SS, al momento de contestar la demanda deberá allegar los documentos relacionados en ella y que se encuentren en su poder.

Se advierte a las partes que las respectivas audiencias se efectuarán en forma oral en observancia a lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020 y a las disposiciones emanadas del Consejo Superior de la Judicatura.

Revisado el poder que acompaña el escrito de demanda, toda vez que se ajusta a lo preceptuado en los artículos 73 y siguientes del CGP, se reconoce personería jurídica al doctor(a) GUSTAVO GERALDO FAJARDO RODRIGUEZ identificado con T.P de abogado No. 171.418 expedida en el C.S. de la J, para actuar en representación de la parte demandante FREDIS MANUEL GONZALEZ CANTILLO.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HECTOR MANUEL ARCÓN RODRIGUEZ

JUEZ

JCC